

Miriam U. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Grad.
D.L.T. y D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el estacionamiento en ambas márgenes de la Avenida San Martín a partir de la vigencia de la presente, observando los siguientes días y horarios:

1. Para vehículos de uso particular: sobre margen Norte las VEINTICUATRO (24) horas, autorizando sobre la margen Sur de 16:00 horas a 08:00 horas del día siguiente;
2. Para ascenso y descenso de pasajeros en Servicios de Transporte: sobre margen Sur, de Lunes a Viernes de 08:00 horas a 20:00 horas;
3. Sábados, Domingos y Feriados: sobre ambas márgenes las VEINTICUATRO (24) horas.

ARTICULO 2º.- PROHIBASE el desplazamiento y estacionamiento de vehículos de pasajeros y/o cargas con un peso superior a DIEZ MIL KILOGRAMOS (10.000 Kg), en toda la extensión de la Avenida San Martín.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE un Espacio Reservado de DOCE METROS (12 mts.) entre Discos sobre la margen Sur de la Avenida San Martín N° 660, con la leyenda "Reservado Vehículos Oficiales Intendencia".

ARTICULO 4º.- AUTORIZASE un Espacio Reservado de DOCE METROS (12 mts.) entre Discos sobre la margen Sur de la Avenida San Martín N° 450, con la leyenda "Reservado Vehículos Oficiales Gobernación".

ARTICULO 5º.- ESTABLECESE el horario de estacionamiento para los Servicios de Transporte de carga y descarga de mercaderías de Lunes a Viernes entre las 21:00 horas y las 10:00 horas del día posterior. La Autoridad de Aplicación autorizará, por vía de excepción, la ejecución de dicha actividad fuera de los horarios establecidos si las circunstancias lo ameritan.

ARTICULO 6º.- El pago de la Tarjeta de Estacionamiento Medido se regirá según los horarios y tarifas vigentes.

ARTICULO 7º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las medidas pertinentes para implementar la señalización y demarcación vial correspondiente conforme a lo estatuido por ésta Ordenanza.

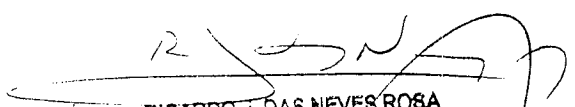
ARTICULO 8º.- DEROGANSE las Ordenanzas Municipales Nros. 2202, 2508, 2800 y 2821.

ARTICULO 9º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

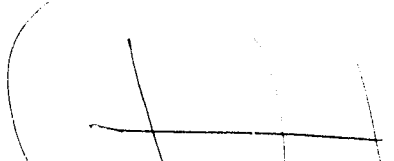
ORDENANZA MUNICIPAL N° **3025**

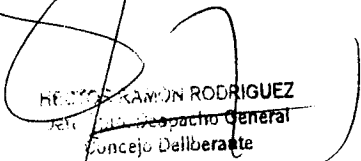
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 07/12/2005.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JUAN CARLOS PINGO
Secretario
Concejo Deliberante


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA,

28 DIC 2005

VISTO el expediente N° CD-08967/2005 del registro de esta Municipalidad ; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2005, por la cual se autoriza el estacionamiento en ámbas márgenes de la Avenida San Martín, durante los días y horarios establecidos en la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2005, por la cual se autoriza el estacionamiento en ámbas márgenes de la Avenida San Martín, durante los días y horarios establecidos en la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1499 /2005.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN CARLOS CARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia